

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 68/2016	PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MORELOS	06/junio/2019 Visto el escrito de quienes se ostentan como representantes de diversas organizaciones de la sociedad civil, quienes no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto, mediante el cual realizan manifestaciones que no guardan relación con el planteamiento que se aborda en la presente acción de inconstitucionalidad, bajo la figura de "amicus curiae", escrito que es idéntico al presentado el 3 de junio de 2019 en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, por lo tanto deberá estarse a lo indicado en el proveído de 3 de junio del año en curso.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 96/2018	PROMOVENTE: INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	10/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Secretario Ejecutivo del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a quien se tiene formulando alegatos. Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 2/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE BAJA CALIFORNIA SUR	27/mayo/2019 Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar al Poder Legislativo de Baja California Sur, en el domicilio señalado en autos, el oficio 2165/2019 que contiene inserto el proveído de 20 de marzo de 2019, se ordena la notificación del citado oficio y del presente auto en su residencia oficial. Se requiere al mencionado Poder Legislativo para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, precise o señale nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			esta ciudad, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos del Subsecretario de la Consejería Jurídica del Gobierno y del representante común de los diversos diputados de la XV Legislatura del Congreso, ambos de Baja California Sur, mediante los cuales formulan alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	06/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por medio del cual formula alegatos en el presente asunto; señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y, en atención a su petición, una vez que las constancias cuya reproducción solicita obren en autos, expídase a costa del promovente la copia simple que indica, por conducto de las personas que refiere, previa constancia que por su recibo obre en autos. En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 41/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE NUEVO LEÓN	07/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos del Presidente de la Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, a quien se tiene rindiendo el informe solicitado al Poder Legislativo Estatal. Se le tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; ofreciendo pruebas; y dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de 12 de abril pasado, al exhibir copia certificada de diversas constancias relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>general controvertida; en consecuencia, queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del informe córrase traslado a las accionantes, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; lo anterior, en la inteligencia de que los anexos presentados se encuentran disponibles para consulta en la referida Sección de Trámite.</p>
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2019	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA	<p style="text-align: right;">06/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el telegrama y escrito de la Directora General de lo Contencioso de la Secretaría de la Consejería Jurídica del Gobierno y del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, ambos del Estado de Sonora, por medio del cual formulan alegatos en el presente asunto; y, el segundo de los promoventes, reitera los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones.</p> <p>En virtud de que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles concedido a las partes para que formularan alegatos, se cierra instrucción, a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">06/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, mediante el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados.</p>
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 44/2018	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">06/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexo de quien se ostenta como Representante Legal de la Cámara Nacional de la Industria de la Cerveza y de la Malta; persona que no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en la presente controversia constitucional; por lo que solicita que las manifestaciones que realiza se tengan en calidad</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			de amicus curiae. En relación con lo anterior, al guardar relación directa las manifestaciones que realiza la promovente con las normas cuya constitucionalidad cuestiona el Municipio actor, las mismas se tendrán en su caso como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 104/2018	ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NAYARIT	10/junio/2019 Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la copia certificada de la resolución de 28 de noviembre de 2018, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 50/2018-CA, derivado de la presente controversia constitucional, la cual revoca el proveído impugnado de 28 de mayo de 2018, en que se admitió a trámite este asunto. En consecuencia y en debido cumplimiento al Considerando Séptimo de la referida ejecutoria; se considera que no se cumple con un requisito necesario para admitir la controversia, esto es, la legitimación activa del órgano promovente. Además, en acatamiento a lo dispuesto por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la resolución del recurso de reclamación 50/2018-CA, se desecha de plano la demanda del presente medio de control de constitucionalidad, promovido por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nayarit.
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE TEHUIPANGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	07/junio/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Secretario de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, a quien se tiene desahogando la prevención formulada mediante proveído de 22 de mayo del año en curso, al exhibir copia certificada del nombramiento que lo acredita fehacientemente en el cargo precisado. Se tiene al promovente dando contestación a la demanda del presente medio de control

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constitucional, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo de la entidad dando cumplimiento a los requerimientos formulados mediante proveídos de 19 de febrero y 22 de mayo del año en curso, al exhibir copia certificada de todas las documentales relacionadas con el acto impugnado.</p> <p>Córrase traslado con copia simple de la contestación de demanda, así como del oficio de desahogo de prevención a la Fiscalía General de la República; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que sólo si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, quedando las que corresponden al municipio actor a su disposición en la referida oficina, en virtud de que se le ha hecho efectivo el apercibimiento de que las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto deben hacerse a dicha autoridad por medio de lista.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">06/junio/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional.</p> <p>Así también, designando autorizados y delegados; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se autoriza, bajo apercibimiento al promovente para que haga uso de cualquier medio digital,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Córrase traslado al Municipio actor, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal con copia simple de la contestación de demanda; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de junio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA